

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

ACTA NÚMERO 2324/24

En San Cristobal de La Laguna, a día 10 de Abril de 2024, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano , en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2324/23 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 8)

- CAMPERMAX JUVENTUD LAS PALMAS - BALONMANO CAIMA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CAIMA FUERTEVENTURA BALONMANO, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadoras sin causa que lo justifique, en concreto el jugador 10, 11 y 12 teniendo en cuenta el agravante de reincidencia.

- PIZZA 8 PERDOMA - CLUB BALONMANO TACORONTE CBLECOMAR13MAYO

Sancionar al JUGADOR SERGIO QUINTERO MESA del equipo PIZZA 8 PERDOMA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, Insultar verbalmente a los miembros del equipo arbitral.

Sancionar al JUGADOR BORJA ROJAS HERNANDEZ del equipo PIZZA 8 PERDOMA, con INHABILITACIÓN DE 5 MESES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, Insultar y coaccionar, física o verbalmente a los miembros del equipo arbitral, con gestos o palabras que constituyan una amenaza para su integridad física.

Además comete otra infracción sancionada en el art. 32.C: El incumplimiento, durante y después del encuentro, de las órdenes emanadas de los componentes del equipo arbitral, en el ejercicio de sus respectivas competencias, que afecten o alteren el normal desarrollo del encuentro.

A tenor de lo contemplado en el art. 22: Si de un mismo hecho se derivasen dos o más infracciones, o éstas hubiesen sido cometidas en una misma unidad de acto, el Comité Nacional de Competición podrá imponer, al infractor, la sanción correspondiente a la infracción más grave en su grado máximo, sin que pueda superarse la duración temporal de la suma de las sanciones individualizadas correspondientes.





Sancionar al Club CLUB BALONMANO PERDOMA, con MULTA DE TRESCIENTOS EUROS (300 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, ante los incidentes provocados por jugador, que provocaron la suspensión del encuentro en dos momentos diferentes, por tiempo menor de quince minutos, así como los reiterados insultos a los árbitros que continuaron hasta después de finalizado el partido, así como la CLAUSURA DEL TERRENO DE JUEGO por un (1) ENCUENTRO de competición oficial. Se tienen en consideración la reincidencia y el apercibimiento de cierre del terreno de juego contemplada en el Acta número 2324/18.

La clausura del terreno de juego deberá ejecutarse en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 26 del Reglamento de Régimen Disciplinario pudiendo cambiarse, a petición del club, por jugar el partido a puerta cerrada.

- BALONMANO INGENIO - CLUB BALONMANO SAN JOSE OBRERO

Sancionar al JUGADOR VALENTIN PERDOMO PEREZ del equipo CLUB BALONMANO SAN JOSE OBRERO, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Insultar y amenazar a los componentes del equipo arbitral.

- CHINIJOS ALUMINIOS CARPATY - BALONMANO TEGUESTE

Sancionar al Club CD CHINIJOS DE COSTA TEGUISE, con MULTA DE CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS (135 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadoras sin causa que lo justifique, en concreto los jugadores 8, 9, 10, 11 y 12, teniendo en cuenta el agravante de reincidencia.

Sancionar al Club CD CHINIJOS DE COSTA TEGUISE, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente teniendo en cuenta el agravante de reincidente.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO HERTOM DE TEGUESTE, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadoras sin causa que lo justifique, en concreto los jugadores 11 y 12, teniendo en cuenta el agravante de reincidencia.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO HERTOM DE TEGUESTE, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente siendo reincidente.

3. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 9)

- CLUB BALONMANO TEGUESTE - DANY SPORT BALONMANO CAIMA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO HERTOM DE TEGUESTE, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el





acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadoras sin causa que lo justifique, en concreto el jugador 12 teniendo en cuenta el agravante de reincidencia.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CAIMA FUERTEVENTURA BALONMANO, con MULTA DE CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS (135 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, .

- MULTICENTRO COMERCIAL EL TROMPO PERDOMA - ATLANTEC

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO ROMADE, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadoras sin causa que lo justifique, en concreto la jugadora 11 y 12 teniendo en cuenta el agravante de reincidencia.

- CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO - CLUB DEPORTIVO TINARAJO

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJO, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadoras sin causa que lo justifique, en concreto el jugador 11 y 12 teniendo en cuenta el agravante de reincidencia.

4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

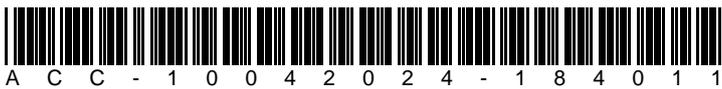
5. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. (arts. 109 y 111 del RRD).





FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO
C/. León y Castillo, 26-28 3º 35003
PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
Las Palmas - G35221993



A C C - 1 0 0 4 2 0 2 4 - 1 8 4 0 1 1